RESOLUCIÓN NÚMERO 2779 DE 2025-07-21

"Por medio de la cual se designa un funcionario como Apoyo al Proceso de Supervisión para los Convenios Nos.2016 de 2021, 2313 de 2023, 2284 de 2023 y 4346 de 2024 y los Contratos de Interventoría Nos. 1079 de 2022, 1664 de 2021, 3315 de 2023, 4109 de 2023, 5061 de 2023 y 4126 de 2024".

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES

En virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las facultades conferidas en el numeral 5° del artículo 13 de la resolución 833 del 21 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, establece los derechos y deberes de las entidades estatales para la consecución de sus fines.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone los medios que puedan utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, destacando que las mismas *"tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato".*

Que el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece del principio de responsabilidad, que *"los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".*

Que el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 -modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018- establece la Responsabilidad civil, fiscal, penal y disciplinaria de los Interventores, Consultores y asesores, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría o en el caso que provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que "las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o un Interventor, según corresponda".

Que en el mismo orden el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, indica "*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. (…) Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*".

Que el numeral 2.2. "TIPOS DE SUPERVISION" del numeral 2 "SUPERVISORES" del Manual de Interventoría y Supervisión de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, adoptado mediante Resolución No. 970 del 02 de abril de 2024, establece que todo contrato de interventoría, convenios y contratos de obra que no requieren interventoría que celebre el INVIAS contará con un supervisor quien deberá ser funcionario.

La designación del supervisor se efectuará por el funcionario competente mediante comunicación de conformidad con los numerales 5.1 y 5.2 del manual de contratación (numeral 2.1.1 ibidem).

"Por medio de la cual se designa un funcionario como Apoyo al Proceso de Supervisión para los Convenios Nos.2016 de 2021, 2313 de 2023, 2284 de 2023 y 4346 de 2024 y los Contratos de Interventoría Nos. 1079 de 2022, 1664 de 2021, 3315 de 2023, 4109 de 2023, 5061 de 2023 y 4126 de 2024".

Que de conformidad con el Artículo 2º del Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías - INVIAS" son funciones del Instituto Nacional de Vías – INVIAS para el cumplimiento de sus funciones, entre otras: "(…) 2.18 Supervisar la ejecución de las obras y proyectos conforme a los planes y prioridades nacionales. (…)".

Que en virtud de la Resolución No. 970 de 02 de abril de 2024 "Por la cual se Adiciona al Manual de Interventoría de Obra del Instituto Nacional de Vías INVIAS", se adoptó el capítulo correspondiente a la "Supervisión de Contratos y Convenios", cuyo numeral 3 "APOYO AL PROCESO DE SUPERVISIÓN" establece sobre el particular:

> *"(…) El apoyo a la supervisión consiste en el soporte especializado que se brinde al proceso de supervisión, el que surge producto de la coordinación entre planta central y dirección territorial, por lo anterior el apoyo prestado podrá ostentar naturaleza técnica, jurídica, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y/o documental, entre otros.*
> *Los apoyos podrán ser funcionarios o contratistas y serán designados mediante comunicación por el funcionario competente o determinación de obligaciones contractuales, quienes tendrán las funciones y responsabilidades descritas a continuación.*
>
> *El apoyo a la supervisión mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no requiere que el objeto contratado se refiera exclusivamente a esta actividad, basta con que dicho apoyo pueda derivarse de cualquier obligación negocial.*
>
> *Finalmente es del caso señalar que el vocablo "gestor" utilizado a lo largo del Manual de Interventoría, debe entenderse como "apoyo a la supervisión" disciplinado en este acápite.* (…)" (página 13).

Que el Instituto Nacional de Vías suscribió los siguientes Convenios Interadministrativos y Contratos de Interventoría, los cuales están a cargo de la Subdirección de Vías Regionales:

Convenio 2016 de 2021, con el municipio de Dagua, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE DAGUA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL / NACIONAL".

Convenio 2313 de 2023, con el municipio de Sevilla, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

Convenio 2284 de 2023, con el Departamento del Valle del Cauca, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS CAICEDONIA-MONTEGRANDE, ANSERMANUEVO-EL VERGEL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

Convenio 4346 de 2024, con el municipio de Tuluá y el Departamento del Valle del Cauca, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, AMBIENTALES, SOCIALES Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE TULUÁ PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN RAFAEL – BARRAGAN".

Contrato de Interventoría 1079 de 2022, - INTERV VIAS RURALES 2022, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL".

Contrato de Interventoría 1664 de 2021, - CONSORCIO COLOMBIA RURAL PCC2, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y

"Por medio de la cual se designa un funcionario como Apoyo al Proceso de Supervisión para los Convenios Nos.2016 de 2021, 2313 de 2023, 2284 de 2023 y 4346 de 2024 y los Contratos de Interventoría Nos. 1079 de 2022, 1664 de 2021, 3315 de 2023, 4109 de 2023, 5061 de 2023 y 4126 de 2024".

MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GRUPO III".

Contrato de Interventoría 3315 de 2023, - GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIA LA PALMA-VIGOROSA-EL CRUCERO EN EL MUNICIPIO DE RIOFRIO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL".

Contrato de Interventoría 4109 de 2023, - CONSORCIO INTERDISEÑOS SEVILLA 047, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

Contrato de Interventoría 5061 de 2023, - CONSORCIO JN VIAL, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS CAICEDONIA-MONTEGRANDE, ANSERMANUEVO-EL VERGEL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

Contrato de Interventoría 4126 de 2024, - CONSORCIO INTERVIAL INCORDIS PC 2024, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LA VÍA EL CRUCERO - BAJO CALIMA EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA".

Que, en las cláusulas correspondientes a vigilancia y supervisión de los Convenios Interadministrativos y Contratos de interventoría en mención, se estableció que la vigilancia será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisión del contrato.

Que la supervisión de los Contratos de Interventoría y Convenios Interadministrativos se encuentran a cargo de la Dirección Territorial Valle, de acuerdo con las Resoluciones 3761 de 2021, 2838 de 2022, 3344 de 2023, 3351 de 2023, 3737 de 2023, 4929 de 2023, 1229 de 2024 y 929 de 2025.

Que el parágrafo del artículo 1° de la Resolución No. 2418 del 14 de julio de 2022, "Por la cual se modifica el artículo

Que, una vez revisado el Manual Especifico de Funciones y Competencias vigente para la Entidad, el Subdirector de Vías Regionales informa que, el funcionario FABIO ANDRES SALAZAR REYES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.158.175 expedida en Bucaramanga, Santander, portador de la Matrícula Profesional No. 01109-1008, nombrado mediante Resolución No. 0803 del 20 de marzo de 2025 y Acta de Posesión No. 0000197 del 03 de junio de 2025, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, adscrito a la Subdirección de Vías Regionales de la Planta Global del Instituto Nacional de Vías, cumple con la idoneidad para desempeñarse como apoyo al proceso supervisión en aspectos técnicos y administrativos para la etapa Contractual y post contractual de los Convenios Interadministrativos Nos. 2016 de 2021, 2313 de 2023, 2284 de 2023 y 4346 de 2024 y los Contratos de Interventoría Nos. 1079 de 2022, 1664 de 2021, 3315 de 2023, 4109 de 2023, 5061 de 2023 y 4126 de 2024.

Que por lo anterior, y atendiendo los principios de la función administrativa en el artículo 209 de la Constitución Política, los previstos en la Ley 489 de 1998, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y los establecidos en los Artículos 23, 24 y 25 de la ley 80 de 1993 y de las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, es necesario designar un

"Por medio de la cual se designa un funcionario como Apoyo al Proceso de Supervisión para los Convenios Nos.2016 de 2021, 2313 de 2023, 2284 de 2023 y 4346 de 2024 y los Contratos de Interventoría Nos. 1079 de 2022, 1664 de 2021, 3315 de 2023, 4109 de 2023, 5061 de 2023 y 4126 de 2024".

apoyo al proceso de supervisión del convenio en cita, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Instituto, señaladas en las normas y demás actos administrativos relacionados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al ingeniero civil **FABIO ANDRES SALAZAR REYES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.158.175 expedida en Bucaramanga, Santander, portador de la Matrícula Profesional No. 01109-1008, nombrado mediante Resolución No. 0803 del 20 de marzo de 2025 y Acta de Posesión No. 0000197 del 03 de junio de 2025, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, adscrito a la Subdirección de Vías Regionales de la Planta Global del Instituto Nacional de Vías, como **APOYO A LA SUPERVISIÓN** en aspectos técnicos y administrativos de los Convenios Interadministrativos Nos. 2016 de 2021, 2313 de 2023, 2284 de 2023 y 4346 de 2024 y los Contratos de Interventoría Nos. 1079 de 2022, 1664 de 2021, 3315 de 2023, 4109 de 2023, 5061 de 2023 y 4126 de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades de supervisión se adelantarán de conformidad con los principios de la función administrativa en el artículo 209 de la Constitución Política, los previstos en la Ley 489 de 1998, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y los establecidos en los Artículos 23,24 y 25 de la ley 80 de 1993 y de las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, el Manual de Contratación del INVIAS adoptado mediante Resolución No. 3990 del 02 de noviembre de 2023, el capítulo segundo del Manual de Interventoría y Supervisión de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, adoptado mediante Resolución No. 970 del 02 de abril de 2024 y las normas civiles, comerciales y demás que rigen la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Si el funcionario designado considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito a través de medios, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. , a los 21 días del mes de julio de 2025

Firmado digitalmente por ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO

OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES

Proyectó: Cristian David Acosta Rodriguez – Grupo 4
Vo. Bo.: Orlando Ortiz Gomez– Coordinador grupo.

Revisó: Julián Camilo Puentes Fernández – Abogado SVR